



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2016-00258-00

Demandante: ALVARO ENRIQUE PEÑA MORENO C.C. 88.189.588  
Demandado: RIGOBERTO ESQUIVEL BRAND C.C. 79.823.948

En razón a la existencia de nuevos títulos judiciales y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$6.880.000– enero de 2019, descontando los depósitos entregados con anterioridad.

Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **ALVARO ENRIQUE PEÑA MORENO C.C. 88.189.588.**

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00065-00

Demandante: WILDER MOISES SANABRIA AREVALO C.C. 1.090.412.345  
Demandado: WILLIAM HERNAN VALERO JAIMES C.C. 1.090.391.692

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$26.250.797– marzo de 2020, descontando los valores de los depósitos entregados con anterioridad.

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada judicial del extremo activo Dr. ERIKA YORLEY MACIAS PATIÑO, en virtud del endoso que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de Julio dos mil veinte (2020).  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01289-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
Demandada: ERIKA PAOLA PEÑARANDA REYES C.C. 37.395.388

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la parte actora y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$8.970.000 – 28 de febrero de 2020, descontando los valores de depósitos entregados con anterioridad.

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial Dr. YEISON FABIAN ANGARITA AYALA, en razón al poder que lo faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO: 54-001-41-89-001-2018-00213-00

**Demandante:** MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
**Demandado:** FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340

En atención a la petición de entrega de títulos judiciales, y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso se entregarán a la demandante, hasta la concurrencia del valor total de la obligación junto con la liquidación de costas aprobada, esto es, \$6.753.000, los dineros restantes y los que en adelante se llegaren a constituir se entregarán al demandado **FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso promovido por **MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ**, contra **FABIO SAID RUEDA RINCON**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ENTREGAR a la demandante **MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272**, los depósitos consignados a favor del presente proceso a nombre de **FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340**, hasta la suma de \$6.753.000 descontando los valores de los depósitos entregados con anterioridad.

Entréguese los títulos al apoderado judicial, en virtud del poder que la faculta para recibir.

Los demás dineros existentes, o que se llegaren a colocar a disposición de la Litis, se entregaran al demandado, **FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340**.

**TERCERO:** LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por **FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340**, en consecuencia, oficiase en tal sentido al Pagador de la Policía Nacional, a fin de dejar sin efecto el oficio No. 503/18 de fecha 10 de abril de 2018.  
LEVANTAR la medida de embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **FABIO SAID RUEDA RINCON C.C. 88.275.340**, dentro del proceso 268-2017

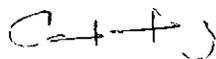
adelantado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, oficiase en tal sentido a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1376/18 de fecha 09 de agosto de 2018.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**CUARTO:** ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00879-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
Demandado: HEVERT HUMBERTO OLIVEROS SIERRA C.C. 1.093.767.233

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$3.787.500- febrero de 2020, descontando los valores de los depósitos que se entregaron con anterioridad .

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada judicial del extremo activo Dr. CARMEN YANETH HERRAN SARMIENTO, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00979-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
Demandado: HECTOR AUGUSTO GOMEZ BEDOYA C.C. 18.532.230

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$8.880.000- del 29 de mayo de 2020.

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada judicial del extremo activo Dr. CARMEN YANETH HERRAN SARMIENTO, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (03) de julio de dos mil veinte.  
Monitorio. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00993-00

Demandante: LEDYS MINEIDA GARAVITO ESTUPIÑAN

Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ

Requerir a la parte actora para que impulse en debida forma el proceso, toda vez que allega la liquidación del crédito, y revisado el expediente, no se observa que se haya realizado el ejecutivo a continuación.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 AM

  
El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00279-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

Demandado: LUZARDO ALFREDO BELTRÁN GARCÍA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00352-00

Demandante: CELIA SANDOVAL ORTEGA

Demandado: CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00368-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

Demandado: LIZETH PAOLA MANZANO ARIAS Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00378-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

Demandado: JENNIFER DIAZ POLANIA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00489-00

Demandante: URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL PH MZ 11

Demandado: LUDY ANGELICA ESCALANTE CARVAJAL

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00547-00

Demandante: URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL PH MZ 11

Demandado: CARLOS HUMBERTO BARRERO ROZO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00511-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272

Demandado: MARCO ANTONIO BONILLA BARRERA C.C. 1.092.336.776

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$4.862.500– marzo de 2020.

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial del extremo activo Dr. YEISON FABIAN ANGARITA AYALA, en virtud del poder que lo faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00583-00

Demandante: URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL PH MZ 11

Demandado: BELKIS XIOMARA ESCALANTE CARVAJAL

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00601-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: HERMINDA JAIMES GELVES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00691-00

Demandante: RUBEN DARIO GIRALDO

Demandado: CRISTIAN MONCADA BAUTISTA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00725-00

Demandante: ANA MILENA REYES RODRIGUEZ

Demandado: PEDRO JESUS ORTIZ JAIMES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00743-00

Demandante: COOPENSIONADOS SC

Demandado: JENNIFER MARIA CONTRERAS ARIAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y CDMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00768-00

Demandante: YEINI YURLEY CARRILLO CAICEDO

Demandado: JERSON FIGUEROA ROCHA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00827-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JIMMY ENRIQUE CONTRERAS RAMIREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00850-00

Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Demandado: GLADYS ESTHER GUTIERREZ MARQUEZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00867-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JORDY SERRAY DELGADO CONTRERAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00889-00

Demandante: ALICIA CHIA GAMBOA

Demandado: FREDDY CONTRERAS MURILLO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 6 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario